



DISPOSICIONES QUE REGULAN EL EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES ASIGNADAS A LOS GRUPOS Y REPRESENTACIONES PARLAMENTARIAS

Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Administración ante la Sexagésima cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 100 fracción I, 101 y 102 fracción VII y X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, en cumplimiento al artículo 134 de la citada Ley, emiten las siguientes disposiciones para la comprobación de los recursos otorgados a través de las partidas 3342 Capacitación de las Diputadas y los Diputados, 3612 Difusión de las Diputadas y los Diputados y 3851 Gastos de Operación de Grupos y Representaciones Parlamentarias, dentro del marco de la Armonización Contable, la transparencia, eficiencia, eficacia en la aplicación de los recursos, orientados al cumplimiento de las Disposiciones en materia fiscal y jurídica.

Objeto de las disposiciones

1. Las presentes disposiciones tienen por objeto establecer los criterios para el ejercicio y comprobación de las partidas 3342 Capacitación de las Diputadas y los Diputados, 3612 Difusión de las Diputadas y los Diputados y 3851 Gastos de Operación de Grupos y Representaciones Parlamentarias.

Uso y aplicación de los Recursos

2. El uso y aplicación se realizará en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en apoyo a las funciones parlamentarias.

**DISPOSICIONES QUE REGULAN EL EJERCICIO
Y COMPROBACIÓN DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES ASIGNADAS A
LOS GRUPOS Y REPRESENTACIONES PARLAMENTARIAS**

- 2.1 **Partida 3342 Capacitación:** recurso asignado con la finalidad de que las Diputadas y los Diputados cubran las obligaciones contraídas con personas físicas o morales por la impartición de cursos, seminarios, diplomados, talleres, estudios de preparatoria, licenciatura, postgrados, paneles y certificación de competencias, asistencia a congresos o cualquier evento de capacitación relacionado con su función, adquisición de material didáctico, así como los viáticos relacionados con la asistencia a la capacitación.
- 2.2 **Partida 3612 Gastos de Difusión:** recurso asignado con la finalidad de que las Diputadas y los Diputados cubran las obligaciones contraídas con personas físicas o morales para cubrir los gastos de realización y difusión de mensajes y campañas para informar a la ciudadanía sobre las actividades llevadas a cabo en el desempeño de sus funciones. Quedan comprendidas dentro de esta partida las erogaciones para la contratación de radio, televisión, medios de comunicación impresos, espacios espectaculares, medallones, mupis, impresión de lonas, revelado e impresión de fotografías, servicios de estudios e investigaciones, servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, difusión de contenidos a través de internet y monitoreo en medios.
- 2.3 **Partida 3851 Gastos de Operación de Grupos y Representaciones Parlamentarias:** recurso asignado con la finalidad de que las Diputadas y los Diputados cubran las obligaciones contraídas con personas físicas o morales para cubrir gastos entre los que se encuentran conceptos tales como: servicios de telefonía móvil, servicios de internet, transporte, peajes, hospedajes, combustibles, estacionamientos, refacciones y accesorios menores para equipo electrónico y eléctrico, pago de licencias informáticas, softwares, mantenimiento vehicular, pólizas de seguro vehicular, contratación de servicios profesionales, compra de artículos de limpieza, cafetería, papelería, gastos de capacitación, consumos, propinas siempre y cuando se encuentre en documento comprobatorio y no rebasen el 15% sobre el monto total a erogar, todos los gastos relacionados con eventos, foros y ceremonias, gastos de realización y difusión de mensajes y campañas para informar a la población, sobre sus funciones, y en general la adquisición o arrendamiento de bienes. Para efectos

**DISPOSICIONES QUE REGULAN EL EJERCICIO
Y COMPROBACIÓN DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES ASIGNADAS A
LOS GRUPOS Y REPRESENTACIONES PARLAMENTARIAS**

de comprobación de servicios de telefonía móvil, el comprobante fiscal podrá ser a nombre de la Diputada o Diputado.

Para los gastos relacionados con eventos, foros o ceremonias, deberá adjuntar al comprobante la justificación que incluya al menos nombre del mismo, motivo, lugar de realización y lista de asistencia.

El Grupo o Representación Parlamentaria podrá a través de esta partida otorgar Ayudas Sociales y Culturales, las cuales tendrán que apegarse a las Disposiciones aprobadas para dicha partida, en estos casos la Dirección de Contabilidad realizará los traspasos, las transferencias y ajustes presupuestales a fin de efectuar los registros correspondientes de acuerdo a la normatividad emitida en materia de Contabilidad Gubernamental.

Notificación del Coordinador Administrativo

3. La o el Coordinador del Grupo o Representación Parlamentaria deberá notificar mediante oficio, por medio del Sistema Integral de Gestión Documental (SID) del Congreso del Estado, el nombre de la o del Servidor Público que será la o el Coordinador Administrativo del Grupo o Representación Parlamentaria y las atribuciones que tendrá.

Disposición de los Recursos

4. A cada Grupo y Representación Parlamentaria se le depositará el importe mensual autorizado de la partida 3342 Gastos de Capacitación, Partida 3612 Gastos de Difusión y 3851 Gastos de Operación de Grupos y Representaciones Parlamentarias, dentro de los primeros seis días hábiles de cada mes, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria a nombre del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato (Grupo y/o Representación Parlamentaria), la cual será utilizada única y exclusivamente para el manejo de los recursos a que hacen referencia las presentes disposiciones.

**DISPOSICIONES QUE REGULAN EL EJERCICIO
Y COMPROBACIÓN DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES ASIGNADAS A
LOS GRUPOS Y REPRESENTACIONES PARLAMENTARIAS**

5. Si al término de cada trimestre no se ha comprobado como mínimo el 80% del recurso transferido o pagado (previa notificación), el recurso de los meses subsecuentes no le será transferido a la cuenta bancaria conforme al primer párrafo del anterior numeral, hasta en tanto no se cubra el porcentaje antes señalado, este mismo proceso se aplicará al término del mes de noviembre únicamente en aquellos ejercicios fiscales en los que no haya cambio de legislatura.
6. Las erogaciones mayores a \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 m.n.) preferentemente deberán efectuarse mediante transferencia electrónica, cheque nominativo para abono en cuenta del beneficiario o pago con tarjeta débito empresarial.
7. Si al cierre del ejercicio o término de Legislatura se tiene saldo pendiente de comprobación, este será descontado de la Dieta de la Diputada o Diputado Coordinador del Grupo o Representación Parlamentaria, o bien a quien éste notifique mediante oficio enviado a la Dirección General de Administración, procediendo a la aplicación en la segunda quincena del mes de enero del año inmediato siguiente, o bien de sus partes proporcionales o fondo de ahorro que por término del cargo corresponda.
8. En caso de requerir un adelanto del recurso de los meses subsecuentes, se deberá solicitar mediante oficio al Director General de Administración para su visto bueno, justificando el motivo de la solicitud del adelanto.

Comprobación de los Recursos

9. La comprobación deberá ser turnada dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente al que se emitió el comprobante a la Dirección de Contabilidad mediante oficio, por medio del Sistema Integral de Gestión Documental (SID) del Congreso del Estado, relacionando los comprobantes enviados debiendo contener: número de

**DISPOSICIONES QUE REGULAN EL EJERCICIO
Y COMPROBACIÓN DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES ASIGNADAS A
LOS GRUPOS Y REPRESENTACIONES PARLAMENTARIAS**

partida presupuestal a comprobar, número de factura o folio fiscal, fecha de emisión, razón o denominación social, monto individual y sumatoria (total comprobado).

10. Los comprobantes deberán reunir los requisitos que señalan los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y las Reglas de Resolución Miscelánea Fiscal. Por lo cual se proporcionan los datos fiscales:

Registro Federal de Contribuyentes PLE791014GL2

Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

Paseo del Congreso No. 60

Colonia Marfil,

Código postal 36250

Guanajuato, Gto.

Las retenciones federales y estatales contenidas en los comprobantes fiscales serán descontadas de su saldo pendiente de ejercer. En caso de que su saldo por ejercer no cubra las retenciones serán descontadas de cualquier otra partida de Grupo o Representación, que tenga saldo por ejercer o de la Dieta de la Diputada o Diputado Coordinador del Grupo o Representación Parlamentaria, o bien a quien éste notifique mediante oficio a la Dirección General de Administración, procediendo a la aplicación en la segunda quincena del mes de enero del año inmediato siguiente o de sus partes proporcionales o fondo de ahorro que por término del cargo corresponda.

11. Se podrá eximir del cumplimiento de los requisitos fiscales a aquellos comprobantes cuyo monto sea igual o menor 22 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) en un mismo mes.
12. La o el Coordinador del Grupo o Representación Parlamentaria, deberá turnar los archivos PDF y XML al correo electrónico de la Servidora o el Servidor Público que se desempeñe como la o el Coordinador Administrativo de su Grupo o Representación, para que este a su vez los envíe al correo

**DISPOSICIONES QUE REGULAN EL EJERCICIO
Y COMPROBACIÓN DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES ASIGNADAS A
LOS GRUPOS Y REPRESENTACIONES PARLAMENTARIAS**

3851facturación@congresogto.gob.mx en caso de la partida 3851 Gastos de Operación de Grupos y al correo facturación@congresogto.gob.mx para los gastos de capacitación y difusión, anexando al oficio de comprobación o reembolso evidencia del correo donde fueron enviados los archivos, en caso de no anexarla se notificará que el trámite fue rechazado, solo se aceptarán comprobantes que correspondan al mes inmediato anterior o al mes en que se turna el trámite.

Cuando los archivos XML superen la capacidad de envío permitido por correo electrónico, estos podrán entregarse en cualquier otro dispositivo electrónico en la Dirección de contabilidad a más tardar el siguiente día hábil al que se realice el trámite. Los archivos XML deberán de codificarse con el RFC del proveedor seguido del folio del comprobante fiscal.

13. Todos los comprobantes o la relación de los mismos, deberán rubricarse por la Diputada o Diputado Coordinador de cada Grupo o Representación Parlamentaria o bien podrán firmarse electrónicamente.

14. El Grupo o Representación Parlamentaria podrá presentar cualquier documentación que considere conveniente como evidencia del recurso erogado.

14.1 En el Rubro de Capacitación, además del Comprobante fiscal se deberá turnar:

a) Oficio emitido por la Diputada o Diputado que obtuvo el beneficio con la aplicación del recurso, en el cual justifique la vinculación e impacto directo en el desarrollo de sus funciones, adjuntando las evidencias de la aplicación del gasto como pueden ser: convocatoria, programa, certificado, boleta de calificaciones, constancia de acreditación, diploma, fotografías, lista de asistencia o constancia de participación.

14.2 En el Rubro de Difusión, además del Comprobante fiscal se deberá atender lo siguiente:

**DISPOSICIONES QUE REGULAN EL EJERCICIO
Y COMPROBACIÓN DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES ASIGNADAS A
LOS GRUPOS Y REPRESENTACIONES PARLAMENTARIAS**

a) Las comprobaciones, pagos o reembolsos de esta partida, cuyo importe del comprobante fiscal sea igual o mayor \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 m.n.), se considerará como pago anticipado, para lo cual la o el Coordinador del Grupo o Representación Parlamentaria a través de la o el Coordinador Administrativo, enviarán cada mes mediante el SID un oficio a la Dirección General de Administración en donde manifiesten los importes devengados de los servicios contratados a la fecha, a fin de realizar los registros contables correspondientes. Las aclaraciones que soliciten el Órgano de Control y Fiscalización sobre lo manifestado en dicho oficio, será responsabilidad del Grupo o Representación Parlamentaria.

b) Se deberá anexar alguna evidencia o testigo que acredite el uso o aplicación del recurso.

14.3 En el Rubro de Gastos de Operación de Grupos y/o Representaciones Parlamentarias, además del comprobante fiscal se deberá cumplir con lo siguiente:

a) Con lo establecido en el numeral 14.1, 14.2 y 17

b) Y anexar cualquier evidencia o testigo que considere conveniente para acreditar el uso o aplicación del recurso.

15. Tratándose de gastos originados en el extranjero, para efectos de su comprobación y su conversión a moneda nacional, se considerará el tipo de cambio que publique el Banco de México, tomando la fecha del comprobante o en el caso de haber erogado con tarjeta de débito, crédito o servicio deberá anexar el estado de cuenta que refleje los cargos, siendo los estrictamente indispensables para el desempeño de la función.

Contratos o Convenios

16. Toda adquisición, arrendamiento, comodato de bienes deberá sujetarse a lo que dispone la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y el Reglamento para el Poder Legislativo, la Ley del Presupuesto General de Egresos

para el Estado de Guanajuato del ejercicio fiscal respectivo y la normatividad vigente y estar dentro del marco de las reglas de Contabilidad Gubernamental.

17. En los siguientes casos deberá de suscribirse un contrato:
 - a) Cuando el monto por la adquisición, arrendamiento del bien o prestación de servicios sea igual o mayor a \$100,000.00 (cien mil Pesos 00/100 m.n.) incluyendo los impuestos correspondientes, independientemente de que los bienes y servicios se hayan recibido de manera satisfactoria, debiendo adjuntar una copia del contrato al comprobante fiscal, con la finalidad de que se garantice el correcto cumplimiento de las obligaciones contraídas entre el ente público y el proveedor
 - b) Por la contratación de servicios, arrendamientos, comodatos de los bienes, muebles e inmuebles, la o el Coordinador del Grupo o Representación Parlamentaria a través de la o el Coordinador Administrativo deberán formalizar la suscripción de un contrato con la persona física o moral de que se trate, en donde se especifique entre otros datos el objeto, monto, garantía y plazo de estos.

18. En la suscripción de los contratos intervendrán, el apoderado legal del Congreso del Estado de Guanajuato, la Diputada o Diputado Coordinador del Grupo o Representación Parlamentaria que solicite la contratación del servicio o adquisición del bien, con carácter de testigo y por la contraparte la persona física o moral con quien se celebren. La vigencia de los contratos deberá efectuarse a partir de su suscripción y no podrá exceder del término del ejercicio fiscal correspondiente. Para el caso de la contratación en el último año de ejercicio de la Legislatura, el periodo de contratación no podrá exceder del 24 de septiembre.

De las Aclaraciones o Justificaciones

19. Es responsabilidad del Grupo o Representación Parlamentaria el cumplimiento de las disposiciones y requisitos establecidos en las presentes disposiciones necesarias para el otorgamiento, disposición, aplicación y comprobación de los recursos, así

como presentar las aclaraciones o justificaciones que a su juicio procedan, en caso de que sean requeridos por el Órgano de Control y de Fiscalización.

Capitalización y Control de Bienes

20. Los bienes muebles e intangibles cuyo costo unitario de adquisición sea igual o mayor a 70 umas vigentes se registrarán en el activo no circulante del Congreso del Estado. En caso de la adquisición de un bien menor a los 70 umas vigentes deberá contar con un resguardo. Excepto en el caso de intangibles, cuya licencia tenga vigencia menor a un año, caso en el cual se le dará el tratamiento de gasto del período.

Fiscalización

21. Es facultad de la Contraloría Interna del Poder Legislativo, revisar, verificar y vigilar el cumplimiento del proceso establecido en las presentes disposiciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes lineamientos tienen una vigencia de un año y entran en vigor el 31 enero de 2019.

SEGUNDO. Para el turno de los documentos y trámites mediante el Sistema de Gestión Documental se procurará su implementación a más tardar el 01 de junio de 2019.

TERCERO. Las presentes disposiciones podrán ser actualizados por acuerdo de la Comisión de Administración en cualquier momento.

Toda controversia o asunto no previsto en los presentes lineamientos serán resueltos por la Comisión de Administración.

Guanajuato, Gto., 30 de enero de 2019.

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN

DIP. J. JESÚS OVIEDO HERRERA.
PRESIDENTE

DIP. ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO
SECRETARIO

DIP. LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA
VOCAL

DIP. GERMÁN CERVANTES VEGA
VOCAL

DIP. JOSÉ HUERTA ABOYTES
VOCAL

NOTA: ESTA FOJA 10/10 FORMA PARTE DE LAS DISPOSICIONES QUE REGULAN EL EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES ASIGNADAS A LOS GRUPOS Y REPRESENTACIONES PARLAMENTARIAS.